



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diez de mayo
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 000384 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **JULY ELIANE BALDEON QUISPE**, Juez Especializado del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 056-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Jueza, solicita licencia con goce de haber, precisa que ha sido atendida en el Centro de Salud SANNA que se encuentra adscrita a la Corte de Justicia, y ha prescrito caso sospechoso de Covid, además de presión arterial que padece, aunado a la fiebre, dolor de garganta, entre otros, otorgándole descanso medico por tres días desde el 10 al 12 de mayo del presente año.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 056-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la magistrada JULY ELIANA BALDEON QUIDSPE, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°133195203 PLAN BASE. La magistrada, remite su solicitud de licencia por salud del día 10/05/2023 al 12/05/2023, por presentar malestares en su salud, por lo que, acude para recibir su atención al CSO (Centro de Salud en Oficina) en donde a la evaluación médica respectiva le indican tratamiento y descanso medico correspondiente. Para el presente año 2023 la magistrada a la fecha acumula seis días de licencia por salud en el año, donde el pago corresponde directamente al empleador.

Octavo.- Estando al informe social, a los documentos que adjunta entre ellos, el descanso médico, expedido por Centro de Salud en Oficina, SANNA, con presunción diagnóstica caso sospechoso Covid 19, con periodo de descanso 03 días (10-05-2023 al 12-05-2023), es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, por los aludidos días; el mismo que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la señora **JULY ELIANE BALDEON QUISPE**, Juez Especializado del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **10 al 12 de mayo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.